



MEMORANDO INTERNO

20231000000143

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20231000000143

Fecha: *21-02-2023

Bogotá D.C. 21-02-2023

PARA: HELENA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Subdirectora de Promoción y Desarrollo

DE: GEOVANI ANDRÉS MELÉNDRES GUERRERO
Director General

ASUNTO: Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios con el mismo objeto.

Cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de autorización para celebrar TRES (3) contratos de prestación de servicios (No. 96, 97 y 98 del PABS publicado en el SECOP a la fecha) con el objeto de: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la interpretación de lengua de señas colombiana a español y viceversa, enfocados al cumplimiento de las metas, planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR”*.

De manera atenta le indico que luego de revisar la justificación y la certificación de inexistencia de personal correspondiente, se determinó autorizar la celebración de los contratos, con base en las siguientes consideraciones:

1. Normatividad aplicable.

El artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

El numeral 7) del artículo 8° del Decreto No. 2106 de 2013, señala que son funciones de la Dirección General, entre otras las siguientes:

“7. Celebrar los contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias”

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la suscripción de contratos con el mismo objeto, al disponer:



MEMORANDO INTERNO

20231000000143

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)”

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Mediante la Resolución INSOR No. 137 del 18 de junio de 2015, el Director (E) del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, delegó en el empleo de Secretario General, entre otras funciones, la de ordenar el gasto sin limitación de cuantía en asuntos contractuales, para lo cual deberá adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual.

2. Evaluación de las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar.

Mediante comunicación interna con Rad. 20233000000173, de fecha 16 de febrero de 2023, la Subdirectora de Promoción y Desarrollo del INSOR, solicitó la autorización para celebrar TRES (3) contratos de prestación de servicios, con los objetos antes citados, con el fin de realizar *“(...) contar con las herramientas necesarias para brindar los servicios encaminados a brindar apoyo a la asistencia técnica institucional para la adecuada gestión a los entes públicos y privados, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social”.*

Peticion que se sustentó en las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, expresando, entre otras razones, que *“(...)se requiere contar con servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa. Dicho esto, la Subdirección de Promoción y Desarrollo requiere tres (3) personas que participen de los procesos de interlocución mediante los servicios interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a Español y viceversa para fortalecer la comunicación entre la Entidad y su población objetivo, cumpliendo con las metas de los planes y proyectos a su cargo”.*

3. Conclusión de la evaluación.

Con base en los argumentos presentados y los documentos enviados, resulta procedente celebrar los contratos de prestación de servicios para la de facilitador y traductor de Lengua de Señas Colombiana -LSC, según las necesidades, actividades y demás requerimientos de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, como quiera que:

- i. Son necesarios para el cumplimiento de la misión, objeto y funciones del Instituto, establecidos en los Artículos 2° y 55, del Decreto 2106 de 2013.



MEMORANDO INTERNO

20231000000143

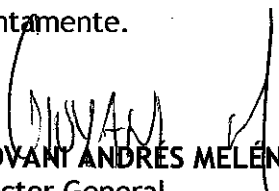
- ii. No existe o es insuficiente el personal de planta con capacidad para realizar todas las actividades de *intérprete* en LSC que se contratarán, de conformidad con los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal, expedidos por la Dirección de Talento Humano, para ejecutar actividades de intérprete y/o traductor de Lengua de Señas Colombiana -LSC.

Por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, con base en la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

En consecuencia y actuando en calidad de Director General y representante legal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR legítimamente facultado, **autorizo la suscripción de los TRES (3) contratos de prestación de servicios** identificados en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios publicado por la entidad en el SECOP a la fecha, con los números 96, 97 y 98, con el objeto de: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la interpretación de lengua de señas colombiana a español y viceversa, enfocados al cumplimiento de las metas, planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR”*.

Lo anterior, sin perjuicio de la delegación realizada al Secretario General del INSOR, mediante la Resolución No. 137 del 18 de junio de 2015, para ordenar gasto y adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual de la Entidad.

Atentamente.


GEOVANI ANDRÉS MELÉNDRES GUERRERO
Director General

Proyectó: Luis Hernán Cuéllar Durán

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

→

